



CIRCULAR No. 004

PARA: FUNCIONARIOS y EMPLEADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y DE LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE TODO EL PAÍS; Y, PUBLICO EN GENERAL.

DE: PRESIDENTA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

ASUNTO: PRORROGA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LAS CIRCULARES Nros. 001, 002 y 003. PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

FECHA: ABRIL 27 DE 2020

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo decidido unánimemente en Sesión Virtual Extraordinaria de Sala No. 36 del 27 de abril del año en curso, consideró que se hace necesario prorrogar las medidas administrativas y judiciales adoptadas en las Circulares Nros. 001 del 16, 002 del 19 de marzo y 003 del 13 de abril de 2020, respectivamente; con el fin de afrontar la situación de salubridad pública en cumplimiento a lo previsto en los Decretos 417 y Legislativos 491, 531 y 593 expedidos por el señor Presidente de la República y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de abril de 2020, expedidos por la señora Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

1. Prorrogar la Suspensión de los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria a partir de las 8:00 a.m. del lunes 27 de abril, hasta las 5:00 pm. del viernes 8 de mayo de 2020, siendo estos los adelantados por Ley 1123 de 2007, conflictos de Jurisdicciones, e instrucción de procesos de funcionarios.
2. Continuar como se ha venido haciendo, con el trámite y resolución impartido hasta la fecha en materia de tutelas, Habeas Corpus, a través del correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.
3. Los nominadores y la Secretaria Judicial seguirán velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, ejerciendo los respectivos controles sobre sus empleados directos, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de abril de 2020.
4. Autorizar el ingreso de máximo dos personas por Despacho, los días que sean necesarios y conservando una distancia de mínimo tres metros, con la finalidad de darle cumplimiento al acuerdo por el cual se levantaron los términos para proferir los fallo de procesos contra funcionarios adelantados por Ley 734 de 2002 exclusivamente, así como las acciones constitucionales de tutela y de hábeas corpus, conflicto de jurisdicciones con detenido.



Además se atenderá los protocolos de desplazamiento y asistencia a sedes judiciales, según lo establecido en el artículo 14 del mencionado acuerdo *“1.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establecerá un protocolo General estándar que contemple aspectos para la afluencia máxima de servidores y/o turnos u horarios flexibles de asistencias, medidas especiales de prevención y protección de la salud, suministro y uso de los implementos y elementos de bioseguridad, y demás medidas necesarias para la protección de los servidores, usuarios y espacios físicos de la Rama Judicial..”* y atendiendo el protocolo de bioseguridad.

5. Los Funcionarios Judiciales deberán seguir realizando el trabajo en casa, y la Secretaría Judicial de la Sala seguirá trabajando virtualmente y atenderá todos los requerimientos realizados por los Despachos y el Público en General, a través del correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, siempre y cuando lo permita la prestación adecuada del servicio, en caso contrario deberán asistir garantizándose las condiciones de bioseguridad.
6. Es importante recordarles tener en cuenta lo dispuesto no solo en el artículo 368 del Código Penal, modificado por la Ley 1220 de 2018, relacionado con la violación de medidas sanitarias; si no también todas las disposiciones que a diario se están dando a conocer por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, se les insta a observar las normas y medidas que expidan las autoridades sobre el particular para su propia protección y la de su familia, sin perjuicio de la imposición de sanciones de diversa naturaleza.
7. Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas en el marco de la pandemia por el virus Covid-19, es obligatorio el aislamiento preventivo, mientras subsista la emergencia sanitaria deberán mantenerse en sus casas cumpliendo con las funciones legales y constitucionales, haciendo uso de las herramientas virtuales y participando en las capacitaciones que el consejo superior de la judicatura este impartiendo, se exceptúa cuando las circunstancias lo ameriten teniendo en cuenta el artículo 12 y 14 del acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril 2020” y el artículo 4 de la presente circular.
8. Tanto la Secretaria Judicial de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura como las Secretarias Judiciales de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales del país deberán informar a la dirección Ejecutiva y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, el ingreso de los empleados autorizados por cada despacho y asimismo orientar para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y manejo documental respectivo, en lo que se requiera, a las particularidades regionales; lo adoptarán, comunicarán y garantizarán su cumplimiento, así como las demás medidas adoptadas en la Circular PCSJC 20-6.



9. Por último, se reitera que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio y, en general, mientras subsista la emergencia sanitaria por la pandemia relacionada con el virus deben mantenerse en casa cumpliendo con las funciones asignadas virtualmente, así como la participación en las capacitaciones que el Consejo Superior de la Judicatura está impartiendo.

Atentamente,


JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Presidenta